

Quandose en el capitulo de demencia el que me de
labrada de oro por quanto estos se quedan en
la primera dada en el de Caxo; y para el
cuidado de él cumpliendo con el que se prece
de se nombra por comisarios a don Juan
Gonzalez Ortega Refidox, y a don Mon
te Manuel Carrero que son Procuradores de
ellos los que formaran las leyes e padron co
rrespondiente de lo que cumpliendo con
el capitulo de demencia para lo qual aditan de
en el de Caxo, y de lo rema, y a de
tambien el Mayor don Diego Conrifo que lo
es Joseph Ant. Gaxua; y en todas las pro di
demencia la R. Justicia lo que tenga por conve
niente segun lo que sea necesario, y se señala
por término optario desde este día en adelante
de un año de diez proximo Contaduría de
dos Ducados al que contra viene, y para la en
trega, y de uno dicho Caxo se señala en
los días de Domingo, y Jueves de cada de
ma en la parte que se señala por dichos Comisarios
- Por quanto sean yntendidos de algunos años
de esta parte diferentes Personas forasteras en
la población, y término desta Villa e en cada
la naturaleza de ellas ni su calidad, y pro
piedades de que resultan e se perdieren
por la extruion o rapina que acaen en
los puertos desta buelta como en el día de y
estas Costumbres con que se van acaer pe

